

## RV: Recurso de reposición - Auto audiencia inicial

ROBERTO JAVIER GUTIERREZ MERCADO <rogume41@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 12:23

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Eliana Villalobos <evsantiago19@hotmail.com>

---

**De:** ROBERTO JAVIER GUTIERREZ MERCADO <rogume41@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 11 de julio de 2022 12:20 p. m.

**Para:** ROBERTO JAVIER GUTIERREZ MERCADO <rogume41@hotmail.com>

**Asunto:** Recurso de reposición - Auto audiencias inicial

Obtener [Outlook para Android](#)



**ROBERTO JAVIER GUTIERREZ MERCADO**

**Abogado Universidad Libre de Colombia**

**Carrera 64 N° 64 - 59 Of. 201**

**Tel. 3533821 – Celular 3005506308**

**E-Mail [rogume41@hotmail.com](mailto:rogume41@hotmail.com)**

**Barranquilla Colombia**

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RAD.: 080013110008-2021-00374-00

REFERENCIA: VERBAL – NULIDAD DE TRABAJO DE PARTICION

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, a usted, con mi acostumbrado respeto, mediante el presente escrito y dentro del término legal para ello, interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el Auto proferido en dicho proceso, en fecha 1º de julio de 2.022, fundamentado en que no se tuvo en cuenta las EXCEPCIONES PREVIAS que presente dentro del término legal para ello, en escrito separado, junto con la contestación de la demanda, hecho que genera una omisión de lo preceptuado en el artículo 101 del C.G.P., que contempla la oportunidad y trámite de las excepciones previas.

En el presente caso, el Despacho decidirá sobre las excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas, antes de la audiencia inicial, tal como lo establece el numeral 2 de la mencionada norma.

Observó que en el INFORME SECRETARIAL de fecha 1º de julio del presente año, solo se menciona que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y no se refiere a que también se presente EXCEPCIONES PREVIAS, en escrito separado como lo establece dicha norma, y que copia de la misma y de la contestación de la demanda con todos sus anexos, le fue remitida o enviada simultáneamente, a la abogada apoderada de la parte demandante, a través del correo electrónico [evsantiago19@hotmail.com](mailto:evsantiago19@hotmail.com).

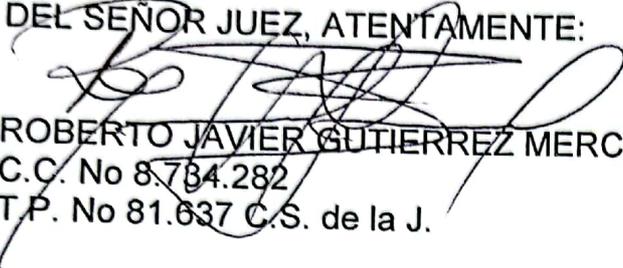
De igual manera el numeral 1 del artículo 372, establece que el Juez señalará fecha y hora para la AUDIENCIA INICIAL, una vez resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de dicha audiencia, así como considero debe darse en el presente caso.

Con fundamento en lo expuesto, reitero mi solicitud de reponer el mencionado Auto, tal como lo establece el artículo 318 del C.G.P., ordenando el cumplimiento a la normatividad vigente para el trámite de EXCEPCIONES PREVIAS. En subsidio de lo anterior, interpongo el recurso de Apelación contra dicho Auto de fecha 1º de julio de 2.022, fundamentado en las mismas consideraciones que sustentan el recurso de reposición.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 101, 133, 318, 372 y demás normas concordantes del C.G.P.

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE:



ROBERTO JAVIER GUTIERREZ MERCADO  
C.C. No 8.784.282  
T.P. No 81.637 C.S. de la J.